Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2736/2022

AFIP c/ RIBAYA EDUARDO S. PANTIGA RAUL A. Y OTROS HOTEL LOS ACANTILADOS S.H. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, de mayo de 2022

Téngase presente el mandamiento acompañado y llámese autos para resolver.

AUTOS Y VISTOS:

La ejecución fiscal promovida por la suma correspondiente a los conceptos que surgen de la/s boleta/s de deuda obrante/s en la causa, más sus intereses, y;

CONSIDERANDO:

Que el/los título/s acompañado/s resulta/n hábil/es para la ejecución promovida.

Que la parte ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento agregado a las actuaciones, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 ley 11.683).

Que de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo citado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución. Los intereses a aplicar serán los que correspondan, según lo previsto en los arts. 37 y/o 52 de la ley 11683.

Por ello y citas legales invocadas:

RESUELVO:

1) DECLARAR EXPEDITA la ejecución de la deuda promovida por **AFIP** contra **RIBAYA EDUARDO S. PANTIGA RAUL A. Y OTROS HOTEL LOS ACANTILADOS S.H. CUIT: 30-70939636-2** por la suma de **$ 1.041.698,05** quedando la parte actora habilitada para llevarla adelante hasta obtener integro pago del capital, más sus intereses (arts. 37 y/o 52 y 92 ley 11.683);

2) COSTAS a la parte demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

3) Hágase saber a las partes que habiéndose dictado sentencia, en lo sucesivo la intervención de este Juzgado Federal, se limitará exclusivamente a los supuestos de impugnaciones a las liquidaciones practicadas en sede administrativa o a la estimación de honorarios, debiendo en caso contrario abstenerse la **AFIP – DGI** de pedir su aprobación o regulación (Art 92 ley 11683).

4) REGISTRESE. – NOTIFIQUESE, haciendo saber a la parte condenada que por no haber constituido domicilio electrónico o procesal, las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 41 y 133 CPCCN).-

MNJ

#36252305#326967459#20220510084741972

MARTA ISABEL YAÑEZ

Juez Federal

Protocolizada esta resolución interlocutoria en el Registro en Materias Civiles. Conste.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTA ISABEL YAEZ
Date: 2022.05.11 12:36:10 ART

#36252305#326967459#20220510084741972